



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Gabinete del Presidente

Oficina de Prensa



## NOTA INFORMATIVA Nº 118/2020

### **EL PLENO DEL TC POR UNANIMIDAD ADMITE A TRÁMITE EL CPC PROMOVIDO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y SUSPENDE VARIOS APARTADOS DEL DECRETO 926/2020 DE CANARIAS SOBRE EL CIERRE PERIMETRAL**

El Pleno del Tribunal Constitucional por unanimidad ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencias (CPC) promovido por el Gobierno de la Nación contra los apartados segundo, tercero, cuarto, octavo 4, noveno y anexo del Decreto 87/2020, de 9 de diciembre, del presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma.

El Tribunal, tras invocar el Gobierno el art. 161.2 CE, acuerda suspender la vigencia y aplicación de *“lo dispuesto en los preceptos impugnados en lo que se refiere a los pasajeros provenientes de otro Estado y de modo además que se garantice que en todo caso no se aplicará lo dispuesto en el apartado cuarto en aquello que sea más restrictivo o limitativo que lo dispuesto en el apartado 6 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2”*, desde el día 15 de diciembre, fecha de la interposición del conflicto.

Asimismo, se da traslado de la demanda y documentos presentados al Gobierno de la Comunidad de Canarias para que presente las alegaciones que considere convenientes.

El Tribunal también ordena que se comunique la incoación del conflicto a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por si ante la misma estuviera impugnado o se impugnaren los citados preceptos, en cuyo caso se suspenderá el curso del proceso hasta la decisión del conflicto, según dispone el art. 61.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

El Gobierno de España alega que se ha podido vulnerar la competencia del Estado en materia de sanidad exterior establecida en el art. 149.1.16 de la Constitución.

Madrid, 18 de diciembre de 2020